BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1992 Número 268

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de fecha 7 de octubre de 1992, por la que se estima en parte el recurso de reposición interpuesto por las Asociaciones de Trabajadores y Profesionales del Taxi de Cartagena. 8235

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 29 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Luis Gómez Yelo. 8236

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio 179/92. 8237

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 300/90. 8237

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 650/92. 8238

De lo Social de Cartagena. Exhorto 53/92. 8238

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 340/90. 8238

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.788/89. 8239

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.088 de 1992. 8239

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 744/92. 8240

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 72/91. 8241

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.087 de 1992. 8241

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.070 de 1992. 8242

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.090 de 1992. 8242

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 322 de 1992. 8242

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.007 de 1992. 8242

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.101 de 1992. 8243

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.102 de 1992. 8243

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.103 de 1992. 8243

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.110 de 1992. 8243

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 555 de 1992. 8244

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 515 de 1992. 8244

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.044 de 1992. 8244

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 910 de 1992. 8244

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 842 de 1992. 8245

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 401 de 1992. 8245

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 869 de 1992. 8245
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.047 de 1992. 8245
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 263/90. 8246
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.068 de 1992. 8246
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 955/90. 8247
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.067 de 1992. 8247
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 71/92. 8248
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 860/85. 8248
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 251/92-RC. 8249
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.222/90. 8249
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 564/92. 8250
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 159/90. 8250
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 688/92-DS. 8250
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Expediente 81/92. 8251
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos de juicio declarativo de menor cuantía. 8251
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 69/91. 8252
Primera Instancia número Once de Valencia. Procedimiento 1.597/1991. 8252
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 165/90. 8253
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Expediente 480/92. 8254
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 58/92. 8254
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento 141/1990. 8254
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 13/92. 8254

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle Los Ramos «C». 8255
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Areneros de Santomera, S.L. 8255
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Areneros de Santomera, S.L. 8255
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Areneros de Santomera, S.L. 8255
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Areneros de Santomera, S.L. 8255
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Areneros de Santomera, S.L. 8255
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial de Electricidad (Mantenimiento Informático). 8256
CARTAGENA. Pliego de condiciones y proyecto de «Consultorio médico en Cabo de Palos». 8258
CARTAGENA. Pliego de condiciones del suministro de «Equipamiento para la biblioteca pública de Los Dolores». 8258
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Devolución de fianza a la empresa Isidoro Miras Molino. 8258
LAS TORRES DE COTILLAS. Reglamento general de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes. 8259
CEUTÍ. Estatutos del Patronato Municipal de la Escuela Infantil «Luis Vives». 8261
SAN JAVIER. Licencia para salón de juegos recreativos, tipo A, en Urbanización Las Brisas, 3.ª fase, N-4, de La Manga. 8263
CARTAGENA. Licencia para aire acondicionado en local venta artículos deportivos, en Plaza Alfonso XIII. 8263
CEHEGÍN. Licencia para pollería, en carretera de Murcia, 48. 8263
YECLA. Licencia para centro comercial, en calle del Vino, calle Cartagena. 8263
LORQUÍ. Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 1991. 8263
YECLA. Acuerdos. 8263
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitada devolución de fianza por la empresa «El Corte Inglés, S.A.». 8263
CARAVACA DE LA CRUZ. Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1993. 8264
MURCIA. Expediente número 3/92 de Modificaciones Presupuestarias para Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto vigente. 8264
SAN JAVIER. Licencia para bar con música, en Alcazaba Zoco 671, de La Manga. 8264
TORRE PACHECO. Solicitado cambio de titularidad de licencia de apertura de un comercio minorista de alimentación, en Avenida Ciudad de Murcia, 52, Balsicas. 8264
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Areneros de Santomera, S.L. 8264

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

12534 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de fecha 7 de octubre de 1992, por la que se estima en parte el recurso de reposición interpuesto por las Asociaciones de Trabajadores y Profesionales del Taxi de Cartagena.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Cabrera Pernias, en representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, don Francisco Núñez Barcelona, en representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena y don Antonio Agüera Madrid, en representación de la Asociación de Profesionales del Taxi de Cartagena, contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 19 de julio de 1992 que autoriza nuevas tarifas del servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en Cartagena.

Antecedentes de hecho

1.°) Con fecha 28 de noviembre de 1991, la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca y la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena, solicitan revisión y aumento de tarifas urbanas, en torno al 25 por ciento en todos los conceptos, excepto en el servicio nocturno, que permanecería invariable, y piden un nuevo suplemento por transporte de animales domésticos, acompañando estudio económico que lo justifica.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 1991, la Asociación de Profesionales del Taxi de Cartagena solicita la revisión de la tarifas, adecuándolas al incremento del I.P.C., sin acompañar estudio económico.

2.°) El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno de 29 de junio de 1992, propone la aplicación al taxi de Cartagena del cuadro de tarifas vigente en Murcia, lo que supone una elevación importante en las cuantías de los conceptos básicos y la supervisión de la mayoría de los suplementos, manteniéndose solamente los de nocturno, bultos o maletas y domingos y festivos.

3.°) La Dirección General de Transportes y Puertos informa dicha equiparación de tarifas, en sentido favorable, basándose en criterios de conveniencia pero sin justificarla desde un punto de vista económico.

4.°) Los Servicios Técnicos de esta Consejería informan desfavorablemente la propuesta municipal, en base a que el informe económico aportado por el sector del taxi es insuficiente y porque las nuevas tarifas, según los datos aportados por las propias asociaciones del taxi, no tendrían que crecer por encima del 6 por ciento.

5.°) El Consejo Asesor Regional de Precios, en sesión de 29 de julio de 1992, informa desfavorablemente la propuesta municipal y propone un sistema tarifario que comprenda los mismos conceptos incluidos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, pero con un aumento de las cuantías de un 6,5 por 100 respecto a las vigentes.

6.°) Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 29 de julio de 1992, se autorizan las nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis de Cartagena, aceptando íntegramente la propuesta realizada por el Consejo Asesor Regional de Precios. En dicha Orden se produce un error material en la transcripción del acuerdo del órgano consultivo, al omitirse la referencia al suplemento por servicio nocturno, que supone un incremento del 40 por ciento sobre el taxímet

7.°) Dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, las Asociaciones del Taxi de Cartagena, interponen recurso de reposición contra la Orden citada, alegando que las omisiones de la tarifa nocturna, suplemento de retorno, salidas de estación, sábados, Semana Santa y Navidad producen como resultado, no una subida, sino una disminución en las tarifas. Justifican la inclusión de estos suplementos en el riesgo, respecto al servicio nocturno, los retornos «de vacío» en servicios de traslado de viajeros vinculados a actividades marítimas o militares; en las dificultades de prestación del servicio que se originan con motivo de los desfiles procesionales y fiestas de Navidad, en la espera en las salidas de estación y colocación de equipajes, y en la equiparación del sábado a domingos y festivos. Por todo ello piden la anulación de la Orden impugnada y su sustitución por otra que mantenga todos los suplementos existentes en la Orden de 22 de marzo de 1991, aplicándoles el porcentaje de inflación interanual del 6,5 por 100.

Posteriormente presentan un escrito de ampliación del recurso, en el cual se ratifican en sus peticiones anteriores y solicitan que el concepto básico de carrera mínima quede en 275 pesetas (es decir, 5 pesetas más que en la Orden impugnada) y que el suplemento de domingos y festivos, no acumulables, quede en 50 pesetas.

Fundamentos de Derecho

Primero

Esta Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para conocer y resolver el Recurso de Reposición planteado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto Regional 7/1991, de 27 de

junio, de reestructuración de Consejerías, que atribuye a esta Consejería la competencia en esta materia y en el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea la citada Consejería.

Segundo

La omisión en la Orden impugnada, del suplemento nocturno constituye un error material o de hecho que debe ser rectificado por la Administración, de oficio o a instancia de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero

Dado que el recurso interpuesto no se basa en la ilegalidad de la Orden impugnada, sino que se argumenta en motivos socioeconómicos, los motivos de su aceptación o no, habrán de ser de la misma índole.

En cuanto a los retornos, no existen razones en la actualidad que justifiquen su permanencia en las tarifas, ya que los puntos a que se refieren están hoy plenamente comprendidos dentro del perímetro del casco urbano a efectos del transporte.

Los sábados y días de Semana Santa son días laborables, no incluidos entre los festivos a ningún efecto en la legislación española, teniendo en cuenta que existe ya un suplemento por domingos y festivos.

Las salidas de estación, en Cartagena, suponen un servicio más dentro del casco urbano, puesto que la estación se encuentra en el centro de la ciudad.

Cuarto

Se acuerdo con el informe y cuadro adjunto, elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería, con fecha 29 de julio de 1992, con carácter global la subida ahora impugnada supone un 6,08 por ciento, lo que está por debajo del 6,5 por 100 que se proponía por el Consejo Asesor Regional de Precios, por tanto, la petición recogida en el escrito de ampliación del recurso es conforme a Derecho y está jusitificada económicamente, máxime teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se hizo la solicitud al Ayuntamiento de Cartagena el 26 de noviembre de 1991.

En su virtud, esta Consejería resuelve estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por las Asociaciones de Trabajadores y Profesionales de Cartagena contra la Orden de 29 de julio de 1992 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, y en consecuencia aprobar las siguientes tarifas:

—Bajada de bandera ..... 135 ptas.
—Km. recorrido ..... 65 ptas.
—Hora de espera ..... 1.490 ptas.
—Carrera mínima ..... 275 ptas.
Suplementos:
—Domingos y festivos (no acumulables) .... 50 ptas.
—Maletas o bultos de medidas superiores a 50 x 30 x 20 cm. ..... 50 ptas.
—Por servicio nocturno (entre las 23 horas y las 7 horas del día siguiente), incremento sobre el taxímetro del 40%.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

Consejería de Administración Pública e Interior

12537 ORDEN de 29 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Luis Gómez Yelo.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 25 de junio de 1992, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Luis Gómez Yelo, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Gómez Yelo, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre apertura de Oficina de Farmacia, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 25 de junio de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por don José Luis Gómez Yelo, contra la Orden de 16-3-1990 del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, que resolvía recurso de reposición interpuesto contra la Orden del referido Consejero de 13-11-1989, que desestimaba recursos de alzada presentados por el actor; igualmente formulado contra la Resolución de 28-8-90 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Región de Murcia que confirmaba la Resolución de 13-1-1990 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, anulamos todas las mencionadas disposiciones por no ser ajustadas a Derecho, sin costas».

Murcia, 29 de octubre de 1992.— El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 11896

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Elena Molina Laborda, Jueza en funciones de sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Cinco.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 179/92, se tramita juicio de desahucio, en el cual ha recaído la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de la misma, los presentes autos de juicio de desahucio número 179/92, entre partes: de una, como demandante, don Joaquín Berenguer López y asistidos por el Letrado Sr. Cartagena Sevilla, y de otra, como demandado la entidad Green Apple, C.B., que se encuentra en ignorado paradero, por falta de pago de la renta y con los siguientes...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de don Joaquín Ibáñez Castelló, doña María Teresa Cano Espín, don José Cano Espín y doña María del Carmen Espín Celdrán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la parte demandada Green Apple, C.B., respecto del local de negocio sito en el piso bajo, número 64, de la calle Cartagena (Murcia), condenándole en consecuencia a que en el plazo de dos meses, si paga o consignar la renta correspondiente, o en el de quince días, si no lo verifica, desaloje y deje libre y a completa disposición de su propietario el local de negocio que ocupa, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera e imponiéndole expresamente las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, de ' que se librará testimonio para un. a los autos, la pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado que se encuentra en paradero desconocido, Green Apple, C.B. y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende la presente en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11888

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 300/90, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Rafael López Ruiz, don Pedro López Morales y doña María José Ruiz Albacete, sobre reclamación de 468.915 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas para costas, en los cuales se ha dictado providencia-propuesta del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Castillo Crespo. En Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora Sr. Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón de juicio ejecutivo número 300/90.

Conforme se solicita en dicho escrito, requiérase a los demandados don Rafael López Ruiz, don Pedro López Morales y doña María José Ruiz Albacete, actualmente en paradero desconocido, por medio de edictos que se publicarán en en "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas número 13.419, del Registro de la Propiedad de Murcia Dos, bajo los apercibimientos legales y de cuyos despachos se hará entrega al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo propongo a S.S.ª, doy fe. Conforme, el Magistrado Juez.— Firmas rubricadas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para que sirva de requerimiento a los citados demandados, expido el presente en Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11803

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 650/92, instado por doña María José Vilar Andrés, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, gozando del beneficio de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don Domingo Acosta Lorente, de ignorado paradero, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 12 de enero de 1993 y hora de las once de su mañana al objeto de asistir a la celebración de la comparecencia en la pieza de medidas provisionales, debiendo venir acompañado de Abogado y Procurador que le defienda y le presente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Asimismo se emplace al mismo, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezcan en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a don Domingo Acosta Lorente, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 22 de octubre de 1992.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 11808

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita exhorto número 53/92, dimanante del recurso número 8.090/89. Autos 876/88 que se siguen en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ilmo. Sr. D. José Luis Nombela, Ilmo. Sr. D. Eustasio de la Fuente González, Ilmo. Sr. D. Julián Ángel Avilés Caballero. En Madrid a 7 de julio de 1992. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid compuesta por los Ilmos. Sres. antes citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia.—En el recurso de suplicación número 8.090/89 interpuesto por don Pedro Agüera Sánchez, representado por la Letrado doña María José Galán Vela, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Murcia número Cinco, en su procedimiento número 876/88, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Julián Ángel Viudes Caballero.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro Agüera Sánchez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Murcia número Cinco, de fecha 27 de enero de 1989, en autos promovidos por don Pedro Ginés Agüera Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Fraternidad y Talleres Maninca, S.A., sobre accidente, revocando la sentencia y declarando que el actor no se hallaba curado el día del alta médica, 11 de junio de 1988, debiendo permanecer de baja por I.L.T. hasta su completa curación o hasta que se le declare, en su caso, afecto de invalidez permanente, percibiendo el correspondiente subsidio. Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de procedencia, y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación a la codemandada Talleres Maninca, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cartagena a 23 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas. La Secretario.

Número 11886

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 31 de julio de 1992.

El Ilmo. Sr. D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 340/90, promovidos por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado, ilegible, contra Tomás Pina Arques, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Tomás Pina Arques, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 137.500 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 11804

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.788/89, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 118/91, formulada por los trabajadores don Francisco Ortiz Mínguez, contra la empresa Melgarejo Toledo, S.A., en reclamación de cantidad ochocientas setenta y seis mil quinientas cuarenta y dos pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente cien mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote 1.°—Un vehículo marca Seat-Trans, matrícula de MU-8191-Y. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Lote 2.°—Vehículo marca Scania, modelo 112 MA 4x2 Tractor, matrícula MU-5034-X. Valorado en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Lote 3.°—Vehículo marca Prim-Ball, modelo ST 3 ejes, semirremolque frigorífico, matrícula de MU-03386-R. Valorado en tres millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Lote 4.°—Vehículo marca Leciñena, modelo SRP 3 F semirremolque frigorífico matrícula de MU-02917-R. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

Lote 5.°—Vehículo marca Montenegro, modelo 3 G 12.5 FR semirremolque frigorífico matrícula de MU-02092-R. Valorado en dos millones cien mil pesetas.

Lote 6.°—Vehículo marca Fruehauf, modelo HBDFA3, semirremolque frigorífico matrícula de MU-02132-R. Valorado en dos millones seiscientas mil pesetas.

Lote 7.°—Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo MB-130, matrícula de MU-8871-O. Valorado en trescientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, por término de veinte días habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 13-1-93, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la partes actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la redución del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 19-2-93 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas cau s, se celebrará tercera y última licita n el día 18-3-93, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicables los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzara el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja de Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Melgarejo Toledo, S.A., en calle Reyes Católicos, 38, de Cieza (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 19 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Leita.—El Secretario.

Número 12158

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Belmonte Albaladejo, en nombre y representación de Juan Provencio Aledo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Tráfico, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.088 de 1992.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11805

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 744//92, en reclamación extinción de contrato, hoy en ejecución de sentencia número 116/91, formulada por los trabajadores don Ángel Montesinos Barrancos, don Juan González Belando y don Antonio Alegría Cazorla, contra la empresa La Boutique del Frío, S.L., en reclamación de cantidad seis millones doscientas veintinueve mil cincuenta pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a seiscientas veinticinco mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno:

Dos planchas de asar a gas de 600, marca Gayc, en 120.000 pesetas.

Una plancha de asar a gas de 900, marca Gayc, en 70.000 pesetas.

Una plancha de asar a gas, marca Nayes, modelo P-600, en 55.000 pesetas.

Una freidora Gauy F4, número de serie 7951, en 30.000 pesetas.

Una freidora Gayc F7, número de serie 3501, en 36.000 pesetas.

Una freidora Gayc F10, número de serie 3535, en 49.000 pesetas.

Una freidora Giga, modelo 4E, número de serie 14510, en 37.000 pesetas.

Una freidora Giga, modelo 15, PSE número de serie 14350, en 140.000 pesetas.

Una cocina Fagor, modelo CG 301, número de serie 9103, en 175.000 pesetas.

Un lavavajillas Honved, modelo T6, número 075556001, en 220.000 pesetas.

Cuatro hornos microondas Litton-65-S, en 180.000 pesetas.

Lote número dos:

Un congelador modelo CH-500, número de serie 152888, en 100.000 pesetas.

Una vitrina mural de dos metros, en 275.000 pesetas.

Una vitrina mural de 1,5 metros, en 250.000 pesetas.

Un compresor Copeland DLF-201, número 332742, en 163.420 pesetas.

Un compresor Copeland DLL-301, número 210092, en 171.170 pesetas.

Una vitrina Comersa, modelo 1300, en 200.000 pesetas.

Dos botelleros Comersa, de acero inoxidable, de dos metros, en 260.000 pesetas.

Una unidad condensadora Johnson, modelo CEJ-120, en 346.000 pesetas.

Una unidad compacta vertical Johnson, modelo AVJ-BC-450, en 1.365.000 pesetas.

Una unidad condensadora Copeland, modelo AQ4/DKL-150, en 174.790 pesetas.

Una fabricadora de cubitos Pulsar-65 aire, en 235.000 pesetas.

Un alto mostrador de dos metros, en 60.000 pesetas.

Una consola Johnson, modelo MR-20, en 149.000 pesetas.

Un fabricador de cubitos Icematic N-4 agua, en 200.000 pesetas.

Lote número tres:

Dos muebles cafeteros de dos metros, en 70.000 pesetas.

Dos cortadoras fiambres, modelo 220, en 80.000 pesetas.

Dos cortadoras fiambres, modelo 250, en 100.000 pesetas.

Un escarchacopas Comersa, número 15252, en 45.000 pesetas.

Una cafetera La Pavoni, 3 grupos, modelo P-91-3/GR-sa, en 300.000 pesetas.

Una cafetera Mairalli, 2 grupos, número 235745, en 250.000 pesetas.

Un molinillo de cafe Mairalli, número 102171, en 27.000 pesetas.

Una cafetera San Marco, 2 grupos, electrónicos, modelo 85-16, en 275.000 pesetas.

Un exprimidor de zumos, modelo 11, en 15.000 pesetas.

Dos registradoras Friend ER-205, en 160.000 pesetas.

Un aparato President, modelo CS-22-R, en 190.000 pesetas.

Lote número cuatro:

Un ordenador Sperry, con impresoda modelo Facit, en 100.000 pesetas.

Una fuente de alimentación Power Lab 4 O-1000 Ondyne, en 130.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, modelo Olympia Compact, en 30.000 pesetas.

Una mesa de juntas de 1,42 metros, en 50.000 pesetas.

Cuatro sillas portamobiliario, en 20.000 pesetas.

Una mesa portateléfono, en 5.000 pesetas.

Dos butacones espera despacho, en 15.000 pesetas.

Dos sillas, en 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho, en 15.000 pesetas.

Un sillón de dirección, en 15.000 pesetas.

Lote número cinco:

Un vehículo marca Nissan Patrol, matrícula MU-1200-AM, en 2.500.000 pesetas.

Lote número seis:

Un vehículo marca Alfa Romeo-164 3.O, matrícula MU-8702-AG, en 2.650.000 pesetas.

Lote número siete:

Un vehículo marca Citroën C15 E, matrícula MU-3143-AM, en 700.000 pesetas.

Un vehículo marca Citroën, C15 D, matrícula MU-0189-AH, en 600.000 pesetas.

Lote número ocho:

Una moto Vespa-125 FL, matrícula MU-8199-AT, en 125.000 pesetas.

Un vehículo marca Citroën AX 1.4 D, matrícula MU-2623-AM, en 700.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 15-1-93, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la partes actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la redución del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 16-2-93 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 18-3-93, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobara el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicables los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzara el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja de Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desdel el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mes del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejecitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de don Juan González Belando, en Puente Tocinos (Murcia), calle Los Lucios, 34.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Leita.—El Secretario.

Número 11878

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 72/91, seguidos a instancia de Banco de Murcia contra Francisco Avilés Montalbán y José María Gregorio Torres y esposa, artículo 144 R.H., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia al codemandado don José María Gregorio Torres y esposa, a los efectos del artículo 144 R.H., cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Avilés Montalbán y José María Gregorio Torres y esposa, artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 497.410 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación».

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1992.—La Magistrado-Juez, M.ª Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 12159

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes, en nombre y representación de don Diego López Albaladejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayntamiento de San Pedro del Pinatar, versando el asunto sobre expropiación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.087 de 1992.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12162

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de don José Garre Nieto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de oficina de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.070 de 1992.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12163

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre pago de facturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.090 de 1992.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12164

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Potalmenor, S.A., se ha ampliado el recurso contencioso-administrativo número 322/92, a la resolución expresa dictada por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier de fecha 31 de marzo de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 322 de 1992.

Dado en Murcia a 28 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11863

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por don José Antonio Martínez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de la Policía, versando el proceso sobre pérdida de tres días de remuneración y suspensión de funciones por igual período.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.007 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12165

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de Mercadona, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.101 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12166

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Jiménez-Casquet, en nombre y representación de Plácido Becerra Rocho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.102 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12167

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Vicente Villena, en nombre y representación de Andrés Martínez García e Hijos, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.103 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12168

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Úrsula López Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.110 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11868

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Mesa del Castillo, en nombre y representación de José Alberto González Costea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Empleo, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 555 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11869

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Castañeda Casanova, en nombre y representación de José María García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, versando el asunto sobre listas definitivas de aprobados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 515 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11870

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Agustín Aragón Villodre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.044 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11871

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Vicente y Villena, en nombre y representación de Abelardo Martínez Vega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 910 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11872

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Scasso Veganzones, en nombre y representación de Comuñas y Artemio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre tasa por dirección e inspección de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 842 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11873

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Díaz-Roncero, en nombre y representación de Emilio Iniesta Lagares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre pruebas selectivas para acceso a la categoría laboral de encargado de información de la Comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 401 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11874

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurdor Sr. Díaz-Roncero, en nombre y representación de Caritas Diocesana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, versando el asunto sobre declaración de ruina inminente de inmueble.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 869 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11875

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Carmen Hernández González, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre solicitud de reconocimiento del grado personal 17.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.047 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11877

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 263/90, a instancias del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Juan Martí Camacho y doña Dolores García Navarro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22-1-93, a las 12,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 22-2-93, a las 12,15 horas y, para la celebración de la tercera, el día 22-3-93, a las 12,15 horas

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Primero.—Trozo de tierra arbolado, riego de ceña y noria, en el partido del Saladar, término de Alguazas, con una cabida de 20 áreas, 48 centiáreas, 62 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 223 general y 22 de Alguazas, folio 179, finca número 265, inscripción 4.ª

Valorada pericialmente en la cantidad de ciento noventa mil (190.000) pesetas.

Segundo.—Trozo de tierra secano e inculta, en su mayor parte lomas a pastizal, situada en el término municipal de Alguazas, partido de La Rambla de Huete, con una extensión superficial de 3 hectáreas, 2 áreas, 38 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 943 general y 76 de Alguazas, folio 69, finca número 9.016, inscripción 2.ª

Valorada pericialmente en la cantidad de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

Tercero.—Trozo de tierra arbolada, con riego de la ceña, situada en el término de Alguazas, partido del Saladar, con una cabida de 10 áreas, 39 centiáreas, 59 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 19 general y 2 de Alguazas, folio 156, finca 266, inscripción 4.ª

Cuarto.—Tierra secano laborable e inculta, sita en el término de Alguazas, partido de La Rambla de Huete, con una cabida de 3 hectáreas, 79 áreas, 50 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 429 general y 37 de Alguazas, folio 135, finca número 4.674, inscripción 4.ª

Valorada pericialmente en la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Se hace constar que la valoración pericial de la finca número tres, finca registral número 266, ha sido valorada pericialmente en la cantidad de ciento treinta mil (130.000) pesetas.

Murcia a 9 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 12160

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Fernández, en nombre y representación de Pérez Escámez Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.068 de 1992.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11880

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 955/90, a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra José López Candel e Isabel Villa Contreras, en reclamación de 6.491.954 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas de costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 1 de marzo de 1993; para la celebración de la segunda subasta, el día 1 de abril de 1993, y para la tercera, el día 4 de mayo de 1993. Todas ellas se realizarán a las 11,30 de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo con respecto a la parte actora.

Bienes objeto de subasta:

En término municipal de Cieza, partido de Elipe, un trozo de tierra de cabida una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, diecinueve centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados. Finca 17.445, tomo 631, libro 173, folio 88. Valorada en 450.000 pesetas.

Cuarenta y tres acciones de agua, en la 1.399 partes, 9.392 diezmilésimas de otra, en que se considera dividido el caudal de agua alumbrado en el pozo de la parcela número veintidós, en el partido de Ascoy. Finca 17.446, tomo 631, libro 173, folio 89. Valorada en 200.000 pesetas.

En término de Cieza, partido de Elipe, sitio del Hondo del Calvo, trozo de tierra de cabida tres hectáreas, trece áreas y cuatro centiáreas. Finca 2.663, tomo 631, libro 173, folio 5. Valorada en 1.900.000 pesetas.

En término de Cieza, partido del Olmico, un trozo de tierra riego de cabida trece hectáreas, veintinueve áreas y noventa y ocho centiáreas, dentro de esta finca hay una casa-cortijo con sus ejidos, con un total de cincuenta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas. Finca 3.816, tomo 752, libro 225, folio 81. Valorada en 11.900.000 pesetas.

Treinta y cinco parte intelectuales o dotaciones de las 1.588 partes en que se considera dividido el caudal de agua alumbrado en el pozo Castilla M.P.I. en la sierra de Ascoy. Finca 22.107, tomo 731, libro 216, folio 125. Valorada en 200.000 pesetas.

Una vivienda en el edificio en Cieza, calle Pérez Cervera, es en planta primera izquierda, con una superficie construida de ciento veinte metros con ochenta decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias. Tomo 781, folio 172, libro 241, finca 24.065. Valorada en 4.800.000 pesetas.

En término municipal de Cieza, partido del Acho, trozo de tierra riego de cabida doce hectáreas, quince áreas y sesenta y nueve centiáreas. Tomo 815, folio 82, finca 25.241. Valorada en 13.000.000 pesetas.

El total del valor de todas las fincas asciende a treinta y dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—El Secretario.

Número 12161

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Fernández, en nombre y representación de Hijos de Joaquín Pérez Ortega, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.067 de 1992.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11892

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en autos de venta en pública subasta número 71/92, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Juan Luis Soler Torres, sobre reclamación de cantidad principal de 213.240 pesetas y siendo desconocido el paradero del demandado don Juan Luis Soler Torres, se procede por medio del presente edicto a notificar al mismo el señalamiento de subasta pública a celebrar ante este Juzgado siendo para la primera el día 9 de diciembre de 1992, para la segunda el día 11 de enero de 1993, para la tercera subasta el día 11 de febrero de 1993, todas ellas a celebrar a las 11 horas, saliendo a pública subasta las fincas hipotecadas objeto de este procedimiento.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, la valoración acordada en la escritura de hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo por la parte actora.

Y para que sirva de notificación bastante al demandado don Juan Luis Soler Torres, expido el presente edicto de señalamiento de subasta pública.

Dado en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 11891

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 860/85, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Juan Francisco Martínez Payán, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de enero próximo y hora de las 13; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 5 de febrero próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de marzo próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes

1ª) Rústica: Trozo de tierra secano montuoso dedicado a erial y a pastos, en término de Olula del Río, sito denominado Candelaire. Inscrita al folio 11, del tomo 1.000, libro 54, finca número 6.470. Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas mil pesetas.

2ª) Urbana: Parcela situada en el pago de Huitar Mayor, sitio del Cerro, lugar denominado Barrio Nuevo, término de Olula del Río, de superficie total 160 metros cuadrados, o sea, 10 metros de fachada por 16 de fondo. Inscrita al libro 54, tomo 1.007, folio 122, finca 5.391. Valorada a efectos de subasta en dos millones de pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11889

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 251/92-RC, que se siguen a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Vicente Pérez Cerdán, contra don Luis Vidal Castillo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de quince días hábiles, los bienes que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de febrero de 1993, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 24 de marzo de 1993, a las 10 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera que será sin sujeción a tipo, se señala el día 28 de abril de 1993, a las 10 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma señalada en el párrafo 3º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

Bienes objeto de subasta

La finca registral número 15.282, inscrita al libro 179, folio 67, inscripción 3ª, Sección Alcantarilla.

Valoración a efectos de subasta: 6.280.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 11894

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.222/90, seguidos a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Isabel María Núñez Núñez, Antonio Monzo García, Juana Oya Ballesteros y Cristóbal Monzón Cara, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para que sirva de notificación de sentencia a los demandados cuyo fallo es el siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Isabel María Núñez Núñez, Antonio Monzón García, Juana Oya Ballesteros y Cristóbal Monzón Cara, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 575.608 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11895

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 564/92, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra José Luis López Séiquer (esposa artículo 144 R.H.), en reclamación de 128.727 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicha parte demandada, José Luis López Séiquer (esposa artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca y conteste a la demanda en forma, si a su derecho conviniere, bajo la dirección de Letrado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el proceso su curso, sin más citarle ni oírle, entendiéndose las sucesivas actuaciones en los Estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 11893

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 159/90, a instancias de Banco de Murcia, representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Pedro José Gil Jara y doña Antonia Villar Vellix, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de febrero de 1993, para la celebración de la segunda subasta el día 8 de marzo de 1993, y para la celebración de la tercera, el día 8 de abril de 1993, todas ellas a las 11,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra riego del motor, en blanco y con algunos árboles, y parte de secano, hoy todo riego, situada en término de Alguazas, pago del Patronato, sitio Loma de Barberán, que linda: Oeste, parcela que se segregó y vendió a Antonio Cano Hernández, camino particular por medio, y herederos de Pedro López Bermúdez, camino por medio; Norte, camino de Ceutí al Rodeo y Antonio Cano Hernández, camino particular por medio; Sur, Cristóbal González Campillo, zanja de desagüe por medio, y Este, herederos de Blas María Sandoval Campderá. Tiene de superficie dos hectáreas, dos áreas, veintitrés centiáreas y seis decímetros cuadrados.

Título: En cuanto a la nuda propiedad en escritura de octubre de 1986, ante el Notario de Archena, don Francisco Artero García, por compra a don Pedro Gil Valero y esposa, quienes en el mismo título se reservaron el usufructo de la finca por plazo de seis años a partir del otorgamiento de la misma.

Inscripción: 5ª al libro 49, folio 157, finca 6065, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

A efectos de subasta la finca se ha tasado en seis millones cuatrocientas mil pesetas (6.400.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11890

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 688/92-DS, que se siguen a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Promovega, S.A., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de quince días hábiles, los bienes que a continuación se rela-

cionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de diciembre, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 19 de enero de 1993, a las 10 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 17 de febrero de 1993, a las 10 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuadas en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Puerto de Mazarrón (Murcia), con domicilio en paraje de Los Saladores, bloque 1-1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, con número de orden 47, finca registral 34.898, tomo 1.455, libro 403, folio 49, inscripción 2ª, Sección Mazarrón.

Valoración a efectos de subasta: trece millones de pesetas. 13.000.000 de pesetas.

Y para que sirva asimismo de notificación de las fechas en que se celebrarán las subastas, al demandado Promovega, S.A., expido el presente en Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 11899

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente de dominio número 81/92, instado por don José Esteban Ruiz, representado por el Procurador Sr. Farinós Martí, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que después se describirá, y en virtud de lo acordado, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos y personas ignoradas a los que pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación, puedan personarse en el referido expediente y alegar lo que a su derecho convenga, en relación a la pretensión formulada.

La finca es la siguiente:

Casa marcada con el número 15, de la calle Callao, del barrio de San Antonio Abad, término de Cartagena, es de planta baja tejada, distribuida en entrada, sala alcoba, cocina y cuadra, con una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Pedro Soriano García; izquierda y fondo, otra de Martín Baños, y Norte o frente, calle de su situación.

Dado en Cartagena a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 11993

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado así, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancias de don Francisco Lucas Pérez, contra doña Francisca Abadía Galiano, doña Silvia Sánchez Abadía, don Alexis Sánchez Abadía y doña Diana Sánchez Abadía, así como contra los posibles herederos desconocidos de don Francisco Sánchez Abellán, y contra la herencia yacente del mismo, sobre reclamación de 550.000 pesetas, se emplaza a los posibles herederos desconocidos de don Francisco Sánchez Abellán, a fin de que en el término de diez días comparezcan en legal forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándose esta resolución y las demás que recayeren en los Estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a quien expresado queda, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cieza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 11898

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio 69/91, instados por don Manuel Fraga Sánchez, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra doña Isabel Medin Canay, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Rafael Cancer Loma, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de los de esta ciudad, ha visto los autos seguidos bajo el número 69/91, sobre divorcio, instados por don Manuel Fraga Sánchez, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra doña Isabel Medin Canay.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Procurador Sr. Farinós Martí, en la representación antedicha, se formuló demanda de divorcio del matrimonio indicado, en base a los hechos que expuso, acreditando la fecha de aquél documentalmente, alegando la separación de hecho de los cónyuges por el tiempo y con las circunstancias que permiten subsumir tal realidad fáctica en los supuestos del artículo 86 del Código Civil, y tal citar los fundamentos de Derecho que estimó oportunos, terminó suplicando se admitiese a trámite la demanda y se dictase sentencia conforme a sus pedimentos.

Segundo: Admitida a trámite la demanda y emplazada a la parte demandada, la misma no se personó en las actuaciones, siendo declarada en rebeldía.

Tercero: Se acordó recibir los autos a prueba, la que se practicó con el resultado obrante en las actuaciones. Finalizado el período de prueba, se acordó unir a los autos las practicadas y traerlos a la vista para sentencia con citación de las partes.

Cuarto: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales, excepto la de dictar sentencia por acumulación de trabajo de este Juzgado.

Fallo

Debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio, el matrimonio formado por don Manuel Fraga Sánchez y doña Isabel Medin Canay, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

Se reconoce en abstracto el derecho a la atribución del uso del domicilio familiar y el derecho al establecimiento de pensión compensatoria a favor de uno u otro cónyuge, cuya determinación concreta podía hacerse en ejecución de sentencia, tomando como base para su atribución o fijación, la acreditación en forma de las circunstancias expresadas en los artículos 96 y 97 del Código Civil.

La disolución de la sociedad legal de ganaciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicitaren alguna de las partes, quedando suspendida hasta su liquidación.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de los mismos al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Y para dar cumplimiento a la propuesta de providencia dictada en el día de hoy, por la que se ordena la notificación de la sentencia a la demandada doña Isabel Medin Canay, por medio de edicto por tener domicilio desconocido y encontrarse en ignorado paradero, expido el presente por duplicado para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber a la demandada que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente.

En Cartagena a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12078

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE VALENCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Once de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.597/1991 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Industrias Relax, S.A., representado por el Procurador doña María Consuelo Gomis Segarra, contra Emilio Torres Cardona y Encarnación García López, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca, contra la que se procede:

Trozo de tierra secano, blanco, en el término de Molina de Segura, partido de La Hornera, paraje de Los Carmelos, Las Monjas y Alfocea, que tiene de cabida once áreas, que linda: al Norte, con don Manuel Fernández Sevilla; Sur, con doña Concepción Lorente García; Este, con camino número trece, abierto en terrenos de la finca matriz de donde ésta se segrega, y

Oeste, con don Francisco Hernández Vidal e hijos. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 507 general y 123 de Molina de Segura, número 16.520, folio 248, inscripción 1ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 823, libro 227, folio 234 del Ayuntamiento de Molina de Segura, finca número 28.495, inscripción 1ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Navarro Reverter, número 1- 11 piso, en esta capital, el próximo día 18 de diciembre del corriente año, a las 12 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate es de 25.441.973 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de no poder verificarse personalmente el señalamiento a los deudores, sirva la publicación del presente de notificación en forma.

Asimismo, y en caso de no poder celebrarse la subasta en el día señalado por causa de fuerza mayor, éste se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

En caso de resultar desierta la primera subasta se señala para la celebración de la segunda, el día 18 de enero próximo, a las 12 horas, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y, asimismo, en caso de resultar desierta la segunda, se señala para la tercera y última, el día 18 de febrero próximo, a las 12 horas, con las mismas condiciones pero sin sujeción a tipo.

Y para general conocimiento se expide el presente en Valencia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11887

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 165/90, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Dicarlantonio Pieles, S.A., don Matías Sánchez Ferrer y doña Cristina Knaack, todos ellos en paradero desconocido; y contra don Francisco Lorencio Jiménez, doña Francisca Ramírez Jiménez, don Sebastián Sánchez Ferrer y doña Concepción Sánchez Portillo, sobre reclamación de 4.856.295 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 165/90, entre partes: de una, como demandante, Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, y defendido por el Letrado don Pedro Mena García; y de otra, como demandado, Dicarlantonio Pieles, S.A., Francisco Lorencio Jiménez, Francisca Ramírez Jiménez, Matías Sánchez Ferrer, Cristina Knaack, Sebastián Sánchez Ferrer y Concepción Sánchez Portillo, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado, Dicarlantonio Pieles, S.A., y otros, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad principal de cuatro millones ochocientas cincuenta y seis mil doscientas noventa y cinco pesetas, intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4, de la L.O.P.J., en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Dicarlantonio Pieles, S.A., don Matías Sánchez Ferrer y doña Cristina Knaack, en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12522

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Concepción Agüera Rubio, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, número 480/92, de su hermana de doble vínculo doña Joaquina Agüera Rubio, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

En Cartagena a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12523

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 58/92, a instancias de don Jorge Puigcerver Martínez, contra Hispania de Inversiones, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de noviembre de 1992 y hora de las 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hispania de Inversiones, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12482

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Treinta y Dos de Madrid, con el número 141/1990, instado por el Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra Juan Asensio Piña y María Ballesta Román, se ha acordado notificar a los tenedores presentes y futuros de las 25 obligaciones hipotecarias de la serie A, numeradas del uno al veinticinco, ambos inclusive, por valor de 25.000.000 de pesetas cada una. Resulta del Registro y de la escritura otorgada en Murcia, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario don Fernando Bravo-Villasante Rivera, de conformidad con lo establecido en la Regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las fincas objeto de ejecución son las sitas en Lorca, Murcia, rústicas, trozos de terreno en la diputación de Ramonete, de este término, paraje de Los Palacios, del Barranco y la tercera con una era de trillar mies. Fincas registrales números 29.428, 29.429 y 19.674.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a: 12.788.000 pesetas de principal; 2.156.480 pesetas de intereses, y 2.237.900 pesetas de costas.

Y para que sirva de notificación a los tenedores presentes y futuros de las obligaciones hipotecarias arriba indicadas, libro el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Madrid a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11897

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez don Miguel Ángel Beltrán Aleu, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, de conformidad con la resolución de fecha 25 de mayo de 1992, en los autos de juicio de cognición número 13/92, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Muelas González, representado por el Procurador Sr. Farinós Martí, por la presente se emplaza al demandado don Natham Goldman, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndole saber que tiene a su disposición la copia de la demanda y documentos en la Secretaría, apercibiéndole que de no verificarlo así, será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a don Natham Goldman, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Cartagena a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 12117

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Estudio de Detalle Los Ramos «C»

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992, el Estudio de Detalle Los Ramos «C», cuyos límites son: al Norte, zona 1c (Casco Urbano de Los Ramos); al Este, zona NPO 4b y NP X; al Sur, zona NP X (No Programado); al Oeste, zona 1c (Casco Urbano) y zona 3c (E.D. Los Ramos «D»); se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, a 2 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 12220

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Areneros de Santomera, S.L., depositada en su día para responder de las obras «Memoria valorada de Urbanización de la Glorieta de las Avenidas Gutiérrez Mellado y San Juan 2ª Fase», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 13 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 12221

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Areneros de Santomera, S.L., depositada en su día para responder de las obras «Reposición Servicios Urbanísticos, 3ª Fase, en Campotéjar Alta», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 13 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 12222

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Areneros de Santomera, S.L., depositada en su día para responder de las obras «Reposición Servicios Urbanísticos, 4ª Fase, en Campotéjar Alta», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 13 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 12223

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Areneros de Santomera, S.L., depositada en su día para responder de las obras «Servicios Urbanísticos en casco urbano, 5ª Fase (calle Menéndez Pidal, calle Horno y calle Aire)», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 13 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 12224

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Areneros de Santomera, S.L., depositada en su día para responder de las obras «Cubrición acequia mayor, 1ª Fase», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 13 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 11645

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial de Electricidad (Mantenimiento Informático)

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 de septiembre de 1992, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Oficial de Electricidad (Mantenimiento Informático), incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Electricidad (Mantenimiento Informático), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Personal de Oficios.
Denominación: Oficial de Electricidad (Mantenimiento Informático).

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.—Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B) Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1.°: Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2.°: El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3.°: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4.°: Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5.°: Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6.°: Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.—Pruebas selectivas

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

B) Fase de concurso

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

4.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 1 punto.

5.—Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C) Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, cuya duración será determinada por el Tribunal:

Primer ejercicio:
Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 pregntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo a las presentes bases.

Segundo ejercicio:
Desarrollar por escrito la resolución de dos supuestos, referidos a tareas propias del cometido de mantenimiento-instalación de dispositivos informáticos, preparado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Tercer ejercicio:
Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico referido a tareas propias del cometido de mantenimiento-instalación de dispositivos informáticos, donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos que de la plaza objeto de esta convocatoria posean.

Cuarto ejercicio:
Consistirá en la contestación por escrito de una batería de pruebas aptitudinales, así como en la realización de una entrevista.

D) Calificación de los ejercicios

Los ejercicios primero, segundo y tercero serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

El ejercicio cuarto no será eliminatorio y será calificado hasta un máximo de cinco puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) Calificación definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio del municipio. Fncionarios. Personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes del personal al servicio del municipio. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Parte específica

Tema 1. Componentes eléctricos discretos: Resistencia, condensador, bobina, diodo, transistor.

Tema 2. Instrumentos de medida: Polímetro, osciloscopio. Componentes.

Tema 3. Fuentes de alimentación. Tipos. Elementos de las mismas y funciones de éstos.

Tema 4. Comunicaciones. Interfaces V24, V11 y Centronic. Descripción y características de cada uno.

Tema 5. Comunicaciones. Elementos de una red de transmisión de datos: Cables, tipos de cables, modems, etc.

Tema 6. Comunicaciones. Redes locales. Componentes.

Tema 7. El ordenador. Componentes físicos. La CPU.

Tema 8. El ordenador. Componentes físicos. Memorias.

Tema 9. El ordenador. Concepto de BUS. Controladores de entrada/salida.

Tema 10. El ordenador. Periféricos. Discos: tipos y componentes.

Tema 11. El ordenador. Periféricos. Pantallas: tipos y componentes.

Tema 12. El ordenador. Periféricos. Impresoras: tipos y componentes.

Tema 13. Gestión y control de averías, intervenciones y materiales.

Tema 14. Conductores eléctricos. Su naturaleza. Conductores aislados y desnudos. Su uso en diferentes instalaciones. Aislamiento. Su naturaleza.

Tema 15. Tubos protectores. Clases y características. Su uso en diferentes instalaciones.

Tema 16. Suministro en baja tensión. Previsión de cargas.

Tema 17. Protecciones eléctricas de las instalaciones. Materiales y elementos usados. Características y funcionalidad.

Tema 18. Puesta a tierra en instalaciones. Finalidad. Los materiales usados y sus características.

Tema 19. Seguridad e Higiene en trabajos eléctricos. Trabajos eléctricos en alta y baja tensión. Medios de protección personal.

Tema 20. Normas de seguridad para trabajos de manutención y transporte. Normas de seguridad para trabajos en altura. Escaleras.

Murcia, 21 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11982

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de octubre de 1992 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Consultorio médico en Cabo de Palos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 19 de octubre de 1992. El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 11983

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de octubre de 1992 se ha aprobado el pliego de condiciones del suministro de «Equipamiento para la biblioteca pública de Los Dolores».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 22 de octubre de 1992. El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 12227

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que por la empresa Isidoro Miras Molino, adjudicataria de las obras de «Alumbrado pista polideportiva, en Cuevas Reyllo», se ha solicitado la devolución de la fianza consignada en garantía de la ejecución de dichas obras y, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 11925

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de marzo de 1992, la «Ordenanza de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e Industrias Callejeras y Ambulantes», se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto completo, que es el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Disposición general

Artículo 1.º— El presente Reglamento tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 85 de la L.R.B.R.L. (Ley 7/85, de 2 de abril), para regular la venta ambulante y fuera de establecimientos comerciales permanentes, la cual se regirá por el presente Reglamento y el R.D. 1.010/85, de 5 de junio.

Objeto

Artículo 2.º— Las presentes normas tienen por objeto regular con carácter general, la venta de artículos de consumo, uso y ornato en solares y vías públicas dentro del término municipal, señalando especialmente los días y lugares de mercado semanal.

Ubicación

Artículo 3.º— El mercado semanal por venta en puestos en la vía pública, tendrá lugar donde el Ayuntamiento convenga, y se celebrará en viernes o día anterior si es festivo. Sólo se permitirá la venta de productos alimenticios dentro del mercadillo semanal y referidos exclusivamente a los no prohibidos en el anexo de esta Ordenanza, sin embargo el Ayuntamiento podrá conceder con carácter excepcional y temporal, en la vía pública o espacios abiertos las autorizaciones precisas para la venta de artículos alimenticios que resulten indispensables para el normal abastecimiento en el término municipal.

Igualmente podrá ser autorizada la venta en la vía pública o espacios abiertos, cuando se realice directa o indirectamente por un organismo de la Administración Pública para completar el abastecimiento, regular los precios u ordenar el mercado.

Horario

Artículo 4.º— El mercadillo tendrá un horario de duración desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde. Quedando prohibida la entrada y circulación desde las nueve de la mañana hasta las 13,30 horas.

Solicitudes

Artículo 5.º— Las autorizaciones habrán de solicitarse por los interesados, al Ayuntamiento:

Dicha solicitud deberá contener: Nombre, apellidos, domicilio, número del D.N.I. del solicitante.

Se acompañará:

— Fotocopia del D.N.I.
— 2 fotografías, tamaño carnet.
— Justificante de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal y encontrarse al corriente en el pago.
— Justificante de los tributos del Ayuntamiento, para su ejercicio.
— Justificante de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
— Justificante de la autorización municipal correspondiente.

Si el peticionario es extranjero deberá acreditar el oportuno permiso de trabajo por cuenta propia y de residencia, y estar al corriente en Licencia Fiscal.

Igualmente en la solicitud, se indicarán las mercancías que vayan a extenderse , tiempo por el que se solicita la autorización, así como declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustar su actividad y se obliga a su observancia.

Autorizaciones

Artículo 6.º— Las autorizaciones serán personales e intransferibles, y concedidas por el Alcalde a petición del Concejal de Mercado, con carácter individual por cada sitio, atendiendo a criterios de objetividad establecidos en la presente Ordenaza.

Se remitirán a Intervención las autorizaciones concedidas para su entrega a los interesados una vez que éstos, hayan satisfecho la tasa correspondiente.

Las autorizaciones expresarán el plazo de su vigencia que, en ningún caso, será superior a un año.

Sus titulares deberán exhibirlas junto con el D.N.I., cuando sean requeridos para ello por los Agentes de la Autoridad o cualquier empleado municipal facultado.

El Ayuntamiento puede revocar las autorizaciones concedidas cuando así lo aconsejen razones de interés general, sin que ello dé origen a la indemnización o compensación de los afectados.

Inspección

Artículo 7.º— La inspección sanitaria de los artículos de venta que la requieran, se llevará a cabo por el Inspector Veterinario Municipal, que, en su caso, tramitará por sanción los expedientes de infracción.

La Policía Municipal velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Obligación de contribuir

Artículo 8.º— La obligación de contribuir nace desde la concesión de la autorización para la utilización de los terrenos o vías públicas, con la instalación de los puestos, o desde el momento de la instalación de los mismos, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Venta en ambulancia fuera del mercado semanal

Artículo 9.º— La venta ambulante realizada fuera de establecimiento comercial permanente en solares o en la vía pública, en fechas variables, en los casos en que sea autorizada, no podrán practicarse en esta población más de un día a la semana, que necesariamente serán los viernes o inmediatamente anterior si aquél fuera festivo.

La venta ambulante no podrá ejercerse en el perímetro urbano, exceptuando la zona destinada por este Ayuntamiento para mercado semanal.

Para el ejercicio de la venta ambulante, regirán iguales formalidades para la solicitud y concesión de la debida autorización, que las dipuestas para los puestos de mercadillo semanal determinadas en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza.

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

Reunir las condiciones y requisitos exigidos por normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

En el caso de extranjeros deberá acreditar, además, de estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, que estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento, del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor por el ejercicio del comercio a que se refiere el apartado anterior y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza será intransferible, tendrá un período de vigencia no superior al año, deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados que no podrán referirse más que a artículos textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando en relación con el cumplimiento de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Ciudadanos y Usuarios, y Real Decreto y de las Ordenanzas Municipales, se cometen infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

La venta ambulante salvo en el caso del artículo siguiente, se realizará en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohiba, en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes.

La venta sólo podrá realizarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, siendo de aplicación a la misma, lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 5°.

Tarifa

Artículo 10.°— Los precios públicos se regulan conforme a su normativa específica.

Infracciones y sanciones

Artículo 11.°— Son faltas leves:

a) La realización de cualquier aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza, sin la preceptiva Licencia Municipal.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada.

c) Aquellas otras que no tengan la consideración de graves.

Son faltas graves:

a) La negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de las personas de los puestos.

b) Las ofensas de palabra u obra al personal dependiente del Ayuntamiento.

c) Los altercados y escándalo dentro del mercado.

d) El desacato de las disposiciones o mandatos de la administración o dirección de los Servicios Veterinarios.

e) La falta de limpieza de los desperdicios o envases procedentes de la venta, debiendo quedar éstos perfectamente depositados en bolsas cerradas.

— Las faltas leves podrán ser sancionadas hasta 5.000 pesetas.

— Las faltas graves, de 5.000 a 25.000 pesetas. Asimismo, estas faltas podrán llevar consigo la pérdida del puesto.

Las sanciones las impondrá el Alcalde, bien directamente o a propuesta del Concejal-Delegado de Mercados.

ANEXO

Artículos alimenticios perecederos cuya venta se prohíbe en la vía pública

1.— Carnes y despojos comestibles.
2.— Embutidos frescos, salchichas, longanizas, morcillas, etc.
3.— Pescados: a) Congelados de venta a granel.
b) Frescos, incluidos moluscos y crustáceos.
c) Semiconservados.
4.— Platos preparados de uso inmediato.
5.— Leche pasteurizada.
6.— Quesos y requesones.
7.— Huevos, fuera del mercado semanal.
8.— Flanes y natillas.
9.— Bollería y pastelería.
10.— Galletas venta a granel.
11.— Zumos de frutas a granel.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de su aprobación definitiva, y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Torres de Cotillas, 2 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11985

CEUTÍ

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de agosto de 1992, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los Estatutos del Patronato Municipal de la Escuela Infantil «Luis Vives».

Contra el presente acuerdo definitivo, se podrán presentar los recursos establecidos contra las disposiciones de carácter general.

Ceutí, 19 de octubre de 1992.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL «LUIS VIVES»

Disposiciones generales

Artículo 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1955, se establecen los presentes Estatutos reguladores de la fundación pública «Patronato Municipal de la Escuela Infantil Laboral "Luis Vives"», de Ceutí.

Forma de gestión y objetivos

Artículo 2.

El Patronato Municipal de la Escuela Infantil Laboral Luis Vives es una fundación pública instituida por el Ayuntamiento de Ceutí al amparo de los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo fundamental la habilitación de los necesarios recursos humanos, técnicos y de su patrimonio en orden a la prestación del servicio escolar a los niños, desde su nacimiento hasta su entrada en los niveles de preescolar, así como promover y vigilar la calidad socio-psicopedagógica y sanitaria de dicho Centro, y la perfecta conservación y mantenimiento del mismo.

Domicilio y organización

Artículo 3.

El Patronato de la Escuela Infantil Laboral Luis Vives, tendrá su domicilio social en el inmueble donde está ubicada la Guardería,sito en la calle Doctor Marañón, sin número, de Ceutí.

Artículo 4.

Los órganos de gobierno del patronato son:

El Consejo.
La Comisión Permanente.
El Presidente.

Artículo 5.

1. El Consejo del Patronato tendrá la siguiente composición:

— El Presidente, que será el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

— Siete Consejeros:

* Tres en representación del Ayuntamiento, nombrados por el Pleno de entre los Concejales de la Corporación.

* El Director de la Guardería.

* Un representante de los trabajadores de la Guardería.

* Un representante de los padres de los niños que asistan a la Guardería.

* Un representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

* Un Secretario, con voz pero sin voto, que será el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2. La duración del tiempo de mandato de los Consejeros será el siguiente:

— Los miembros elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, mientras conserven su condición de Concejales o no sean revocados por el mismo órgano.

— El Director de la Escuela, mientras conserve la referida condición.

— El resto de los miembros: 2 años o hasta que sean revocados por el órgano que los designó.

Igualmente cesarán en su cargo por muerte, o expresa renuncia.

Artículo 6.

La Comisión Permanente del Patronato tendrá la siguiente composición:

— El Presidente del Patronato.

— El Director de la Escuela.

— El Consejero representante de los padres.

— El Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

Competencias

Artículo 7.

Corresponde al Consejo del Patronato las siguientes competencias:

a) Aprobar inicialmente el proyecto de presupuesto anual del Patronato, así como sus modificaciones, y someterlos para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

b) Aprobar inicialmente la Cuenta General del Presupuesto anual de Patronato sometiéndola para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

c) La contratación de obras, servicios y suministros cuyo importe supere el 5% del Presupuesto anual del Patronato.

d) La contratación de Personal Laboral y, en su caso, autorización para efectuarla a la Comisión Permanente del Patronato.

e) Nombramiento del Director de la Escuela, y determinación de las funciones a desempeñar por el mismo.

f) Someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos.

g) Aprobar los programas de actuación de la Escuela, dando cuenta anualmente al Ayuntamiento de la tarea realizada, a través de una memoria informativa.

h) En general, adoptar cuantas medidas sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Escuela.

Artículo 8.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes competencias:

a) El desarrollo y la ejecución del Presupuesto del Patronato.

b) La contratación del personal laboral en los casos previstos en el apartado D del artículo 7 de los presentes Estatutos.

c) Dentro de los créditos consignados en el Presupuesto, la contratación de obras, servicios y suministros cuyo im-

porte no exceda del 5% del mismo, y cuya duración no exceda de un año.

d) Informar de sus decisiones al Consejo del Patronato.

Artículo 9.

Corresponden al Presidente del Patronato las siguientes competencias:

a) Representar al Patronato.

b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de Patronato, ejecutar los acuerdos del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato.

d) Disponer gastos, dentro de los créditos presupuestarios, dando cuenta a la Comisión Permanente. Ordenar los pagos y rendir cuentas.

e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo del Patronato.

f) Decidir los empates de las votaciones del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato, con voto de calidad.

Régimen de sesiones y adopción de acuerdos

Artículo 10.

El Consejo del Patronato se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán una al comienzo del curso, otra a mediados y otra al finalizar éste.

Las extraordinarias se celebrarán cuando, por necesidad del funcionamiento del servicio, sean convocadas por el Presidente. Será convocada igualmente con carácter extraordinario cuando lo soliciten así al menos tres Consejeros, con los asuntos que los mismos propongan.

Artículo 11.

La Comisión Permanente del Patronato se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrará una cada trimestre.

Las extraordinarias se celebrarán cuando por necesidad del funcionamiento del servicio sean convocadas por el Presidente.

Artículo 12.

1. El quórum para la válida celebración de las sesiones del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato, en primera convocatoria, será la mayoría absoluta de su número legal de miembros. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde, las sesiones del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato se celebrarán cualquiera que sea el número de los asistentes.

2. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los acuerdos del Consejo y de la Comisión Permanente del Patronato se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal la que se produce cuando los votos a favor son más que los votos en contra.

4. Los acuerdos del Consejo y de la Comisión Permanente del Patronato, así como las resoluciones del Presidente, podrán ser recurridas en vía administrativa ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al efecto.

5. Cuando se produjera empate en la votación se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F del artículo 9.

Patrimonio y medios económicos

Artículo 13.

Constituirá el patrimonio del Patronato:

1. Los bienes que le asigne el Ayuntamiento en uso, conservando la calificación jurídica original.

2. Los demás bienes, derechos y acciones que el Patronato adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 14.

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

1. Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio.

2. Las aportaciones que le asigne el Ayuntamiento en sus Presupuestos.

3. Las subvenciones y aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás entidades de derecho público y privado.

4. Los anticipos, pólizas, préstamos y créditos que obtenga.

5. Las aportaciones, mediante cuota debidamente aprobada por el Consejo del Patronato, de los usuarios de la Escuela.

6. Los demás que le puedan ser legalmente atribuidos.

Presupuestos e intervención

Artículo 15.

Anualmente se elaborará un Presupuesto de Ingresos y Gastos. En lo relativo a su aprobación se estará a lo dispuesto en el apartado A del artículo 7 de los presentes Estatutos.

Artículo 16.

La función interventora será ejercida por el Secretario del Patronato o persona en quien delegue.

Personal

Artículo 17.

El Consejo del Patronato contratará el personal laboral necesario, cuya cantidad, categoría y funciones se determinarán por el mismo, de acuerdo con los créditos presupuestarios y lo dispuesto en el apartado D del artículo 7 de los presentes Estatutos.

Modificación de los Estatutos y disolución del Patronato

Artículo 18.

La modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 19.

El Patronato podrá ser disuelto cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 20.

Al disolverse el Patronato, el Ayuntamiento le sucederá universalmente.

Disposición adicional

Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local aplicable al efecto.

Disposición derogatoria

Los presentes Estatutos modifican los vigentes hasta la fecha, aprobados por sesión ordinaria del Pleno de Ayuntamiento de Ceutí el día 27 de diciembre de 1983. Por tanto, queda derogada la anterior redacción de estos Estatutos.

Número 12527

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Mariano Martínez Pina, se ha solicitado licencia de apertura de un salón de juegos recreativos, tipo A, con emplazamiento en Urbanización Las Brisas, 3ª Fase, N-4 de La Manga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 6 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 12529

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Deportes y Trofeos King (exp. 213/92) licencia para instalación de aire acondicionado en local venta artículos deportivos en Plaza Alfonso XIII, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 9 de abril de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 12528

CEHEGÍN

EDICTO

Por doña Consuelo Caballero Ruiz, se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de «Pollería», con emplazamiento en carretera de Murcia, número 48.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 5 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 12530

YECLA

EDICTO

Por Inmomerca, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de centro comercial, con emplazamiento en calle del Vino, calle Cartagena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 27 de octubre de 1992.—La Alcaldesa.

Número 12531

LORQUÍ

ANUNCIO

Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 1991

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 1991 se expone al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, 12 de noviembre de 1992. El Alcalde.

Número 12532

YECLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial de la Modificación número 7 del P.G.M.O., tendente a la variación de la delimitación del sector del Polígono Industrial «Herrada del Manco».

2. Aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística del Polígono Industrial «Herrada del Manco».

3. Aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono Industrial «Herrada del Manco», con suspensión de licencias para todo el sector.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se someten a información pública por plazo de un mes los correspondientes expedientes, a efectos de examen de los mismos y presentación de alegaciones por los interesados.

Yecla, 10 de noviembre de 1992.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cristina Soriano Gil.

Número 12228

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por la empresa «El Corte Inglés, S.A.» por importe de 83.056 pesetas depositada en garantía para responder del «suministro de material con destino al Polideportivo Municipal» en San Pedro del Pinatar, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones. (Artículo 88 RCCL).

El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 12622

CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1992, la modificación de Ordenanzas Fiscales para 1993 siguiente:

Ordenanzas de nueva creación:

Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y régimen de infracciones y sanciones.

Tasa de servicios de extinción de incendios, derribos y otros correspondientes al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Contribución especial por establecimientos, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios correspondiente al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ordenanzas que se derogan:

Tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios, salvamento y otros análogos.

Tasa por la realización de la actividad administrativa de inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones generadoras de energía y de establecimientos industriales y comerciales.

Ordenanzas que se modifican:

Impuesto sobre bienes inmuebles.
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
Impuesto sobre actividades económicas.
Precio público por suministro municipal de agua potable.
Precio público por los servicios de escuela municipal de música.
Precio público por asistencias y estancias en guarderías.
Precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales.
Precio público por uso de piscinas municipales.
Tasa por la prestación de servicio de cementerio municipal.
Tasa por la autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 12 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 12049

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 y 40.3 en relación con los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículos 8 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, se expone al público por período de quince días hábiles el expediente número 3/92 de Modificaciones Presupuestarias para Concesión de Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito dentro del Presupuesto vigente por aplicación del Remanente de Tesorería y Transferencias entre partidas de distinto Grupo de Función.

En el indicado período de exposición, se admitirán las reclamaciones que procedan por los interesados y motivos a que hace referencia el artículo 22 del citado Real Decreto.

Murcia, 30 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 12116

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Juan José Andreu Serrano, se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a bar con música, con emplazamiento en Alcazaba Zoco 671, de La Manga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.415/1961, de 30 de noviembre a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 27 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 12218

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por doña María Armero Galindo, se ha solicitado cambio de titularidad de licencia de apertura de un comercio minorista de alimentación, con emplazamiento en Avenida Ciudad de Murcia, número 52, Balsicas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 2 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 12219

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Areneros de Santomera, S.L., depositada en su día para responder de las obras «Cubrición Acequia Mayor, 2.ª fase», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento d elo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 12 de julio de 1992.—El Alcalde.